

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Cierre Fiscal de Obras 2025.-----

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza suscribir convenio de colaboración entre el Municipio de Colima y el Organismo Descentralizado Financiera para el Bienestar (FINABIEN).-----

XIV. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez; la Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora; las CC. Regidoras y Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Alondra Isabel López Alonso, Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Licda. Claudia Janeth Farías López, Profa. Ana Isabel Flores Viera, C. Azucena López Legorreta, Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz y Mtro. Federico Rangel Lozano. Con asistencia vía remota del Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido y la Regidora Licda. Elia Margarita Moreno González.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

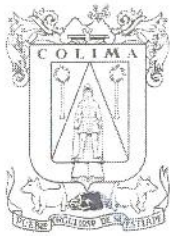
TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez con fundamento en el artículo 96 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitó autorización para presentar el Acta de Cabildo N° 71 en próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima, los resultados de la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Fiscal 2025, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36, 90 fracción II y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 42, 45, fracción IV, inciso d), 51 fracción IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo de Colima el Dictamen que autoriza la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Fiscal 2025, con base en los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante el Memorandum No. S-196/2026, de fecha 27 de abril de 2026, el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. J. Francisco Anzar Herrera, remitió a la Comisión de Hacienda Municipal, la solicitud para la dictaminación del Proyecto de "Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Fiscal 2025".

SEGUNDO. Lo anterior, derivado del Oficio No. S5.1.01-TMC-0389-2026, suscrito por la Tesorera Municipal, Licda. María Teresa Pérez Ramírez, se remitió para su análisis, discusión y en su caso dictaminación por la Comisión de Hacienda Municipal y del Cabildo en pleno, para los efectos de rendición de cuentas y fiscalización señalados en los artículos 36 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el "Proyecto de Cuenta Pública Anual Consolidada correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025".

TERCERO. Como ya se señaló, el presente dictamen se emite con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 36 y 95 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación a la obligación de este H. Ayuntamiento de analizar, y en su caso aprobar la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2025, para remitirla al H. Congreso del Estado y enterar al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con el objeto de que sea revisada mediante proceso de evaluación, control y fiscalización de las cuentas públicas. En ese sentido, y tomando en consideración los objetivos de evaluación, control y fiscalización superior de las cuentas públicas antes mencionados, se da cumplimiento a lo expresado por el artículo 36, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 45, fracción IV, Inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se establece que el análisis del proyecto de la cuenta pública municipal para el ejercicio fiscal 2025, se realice con base en el proyecto que presente la Tesorería Municipal, así como del Informe de Revisión entregado por la Contraloría Municipal.

QUINTO.- Mediante Oficio S6/CM/171/2026, la Contralora Municipal, la Licda. Graciela Montserrat García Mendoza, entregó a la Comisión de Hacienda Municipal el Informe de la revisión practicada a las operaciones de la gestión municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025, mediante análisis a la estructura y razonabilidad de las cifras reportadas en el proyecto de la Cuenta Pública Anual 2025, llegando dicho informe a la conclusión siguiente:

"...Bajo un estricto análisis a la estructura y razonabilidad de las cifras reportadas, así como de un ejercicio de cumplimiento del marco jurídico aplicable en la materia, se advierte que, en términos generales y respecto al proceso de revisión realizado al contenido de las cifras reportadas, sin ejercer facultades de comprobación, se concluye que, la Cuenta Pública 2025 presenta cumplimiento en relación a la estructura prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como presenta razonabilidad en las cifras reportadas.

El análisis de la Cuenta Pública Anual refleja una gestión financiera ordenada y alineada con la normatividad aplicable, evidenciando un manejo responsable de los recursos públicos. Se observa un comportamiento favorable en los ingresos, derivado de una mejora en la recaudación, así como una aplicación del gasto orientada al cumplimiento de los objetivos y programas establecidos.

Asimismo, el ejercicio del gasto muestra congruencia con el presupuesto aprobado, permitiendo atender las prioridades y fortalecer la prestación de servicios públicos. En términos generales, los resultados obtenidos contribuyen a una mayor solidez en la Hacienda Pública Municipal, al tiempo que fortalecen la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía."

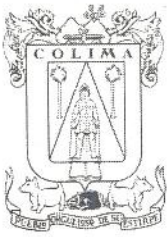
Por lo anterior, y para efectos de claridad, como parte integral del presente dictamen, se anexa el documento identificado como "Informe de Resultados de la revisión a la Gestión Pública del Municipio de Colima, Ejercicio Fiscal 2025".

SEXTO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 45 fracción IV inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la autorización de aprobación y remisión de la cuenta pública anual, no impide que los Órganos Fiscalizadores Municipal y Estatal, puedan proceder en la determinación y fincamiento de responsabilidades a las personas servidoras públicas que incurran en ellas, en tal sentido esta Comisión de Hacienda, reconoce que la Contraloría Municipal, como órgano de control interno podrá fincar responsabilidades si derivado de sus revisiones, determina faltas a los preceptos legales, de uso y administración de la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anterior, las personas municipales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba que el H. Cabildo, en cumplimiento de lo dispuesto por artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, presente ante el H. Congreso del Estado de Colima, la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Colima, en los términos en que fue



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

turnada por la Tesorería Municipal en su proyecto, debidamente rubricada por los funcionarios que intervinieron en su integración, sin que lo anterior impida el seguimiento de los procedimientos observados en el considerando "SEXTO" de este dictamen tal y como lo estipula el artículo 45 fracción IV inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a quienes corresponda, remitir la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Colima al H. Congreso del Estado, en los términos que se desprenden del presente dictamen, a más tardar el último día hábil del mes de abril 2026.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, realice la certificación correspondiente del presente dictamen para el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima a los 27 días del mes de abril del año 2026.

La Regidora C. Azucena López Legorreta, presentó el siguiente posicionamiento sobre el dictamen para aprobar a Cuenta Pública Consolidada 2025.-----

"Compañeras y compañeros integrantes de este Honorable Cabildo. El día de hoy no estamos discutiendo únicamente un documento técnico ni un trámite administrativo más. Lo que hoy se pone a consideración de este Cabildo es la validación política, financiera y moral del manejo de los recursos públicos del municipio de Colima durante el Ejercicio Fiscal 2025.-----

Y precisamente por la trascendencia de este acto, quiero dejar constancia pública de que, desde la presidencia de la Comisión de Hacienda Municipal, propuse un dictamen en sentido no aprobatorio respecto de la Cuenta Pública Anual 2025, al considerar que existían inconsistencias relevantes, omisiones importantes y señales de presión financiera que impedían avalar responsablemente dicho documento en los términos presentados.-----

Sin embargo, dicha propuesta fue desechada por la mayoría de quienes integran la Comisión, aprobándose un dictamen que, desde mi perspectiva, contiene incongruencias importantes entre los hallazgos técnicos detectados y la conclusión política que hoy se pretende sostener ante este Cabildo.-----

Porque no puede afirmarse, por un lado, que existen observaciones relevantes sobre disciplina financiera, endeudamiento, pasivos crecientes, ampliaciones presupuestales desproporcionadas y presiones sobre las finanzas municipales, y al mismo tiempo concluir que todo ello es compatible con una validación aprobatoria sin mayores consecuencias. Las cifras contenidas en la propia Cuenta Pública Anual son claras y preocupantes.-----

Por segundo año consecutivo, el municipio presenta un resultado negativo en sus finanzas. Es decir, el Ayuntamiento volvió a gastar más de lo que ingresó. Esto significa que el municipio no logró sostener un equilibrio financiero sano, generando nuevamente un desahorro que confirma que no estamos frente a un hecho aislado, sino ante una tendencia que debe atenderse con responsabilidad.--

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Pero quizá uno de los datos más delicados es que el propio balance presupuestario refleja números negativos contrarios al principio de sostenibilidad financiera previsto en la Ley de Disciplina Financiera. Traducido en términos simples: el municipio comprometió más recursos de los que realmente tenía disponibles, vulnerando uno de los principios básicos de responsabilidad hacendaria. También resulta preocupante el crecimiento acelerado de los pasivos de corto plazo. Las obligaciones pendientes del Ayuntamiento pasaron de aproximadamente doscientos cincuenta y un millones de pesos en 2024 a casi doscientos noventa y seis millones de pesos en 2025, lo que representa un incremento cercano al dieciocho por ciento en tan solo un año.-----

Particularmente preocupante resulta el crecimiento de obligaciones relacionadas con deuda pública, retenciones y contribuciones registradas como pendientes al cierre del ejercicio, así como obligaciones laborales acumuladas. Esto significa que el municipio arrastra cada vez más compromisos financieros inmediatos, comprometiendo su liquidez y capacidad operativa futura. Y mientras las obligaciones aumentan, la inversión pública disminuye drásticamente.-----

La propia Cuenta Pública, refleja una reducción cercana al cuarenta por ciento en inversión pública respecto al ejercicio anterior, mientras distintos rubros de gasto operativo crecieron de forma considerable.-----

Por ejemplo, el gasto en servicios profesionales pasó de poco más de once millones de pesos autorizados originalmente a más de veinticuatro millones ejercidos al cierre del ejercicio, es decir, más del doble de lo aprobado por este Cabildo.-----

Asimismo, las ayudas sociales y apoyos se incrementaron de aproximadamente tres punto siete millones de pesos a más de trece millones de pesos en un solo año, representando un crecimiento superior al doscientos cincuenta por ciento.---

Y quiero ser muy clara: nadie puede estar en contra de apoyar a las personas, instituciones o sectores vulnerables que requieren respaldo del gobierno municipal. Lo que sí resulta indispensable es que, ante un incremento de tal magnitud en el ejercicio de recursos públicos, exista absoluta claridad, transparencia y rendición de cuentas sobre el destino específico de dichos apoyos.-----

Precisamente por ello, he solicitado mediante oficio la información detallada correspondiente a las personas, instituciones y conceptos beneficiados con dichos recursos, información que conforme a la normatividad aplicable deberá



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

ser entregada dentro de los plazos legales establecidos. Porque cuando se trata de recursos públicos, la ciudadanía tiene derecho a saber no solamente cuánto se gasta, sino también cómo, en qué y para quién se ejercen esos recursos.-----

Y eso termina impactando directamente en la calidad de los servicios públicos, en la capacidad operativa del Ayuntamiento y en la atención que recibe la ciudadanía en sus colonias y comunidades.-----

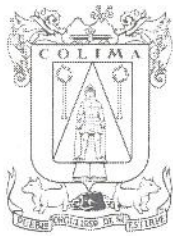
Eso evidencia deficiencias severas en la planeación financiera y presupuestaria del gobierno municipal. Porque un presupuesto no puede convertirse en una simple referencia modificable discrecionalmente durante el ejercicio fiscal.-----

Además, existe un punto que no puede minimizarse: la contratación de un financiamiento por cincuenta y cinco millones de pesos respecto del cual la información incorporada en la Cuenta Pública resulta insuficiente para efectos de transparencia y rendición de cuentas, particularmente en aspectos relacionados con las condiciones financieras específicas, el destino puntual de los recursos y la justificación detallada de su utilización. No estamos hablando de una omisión menor, estamos hablando de deuda pública y cuando se adquieren obligaciones financieras que comprometen el futuro del municipio, la transparencia debe ser absoluta. También se detectan cuentas históricas por cobrar de muy difícil recuperación que continúan registrándose como activos municipales sin reconocerse deterioros o provisiones contables razonables. Esto provoca una sobre estimación contable de la posición financiera del Ayuntamiento y genera una percepción financiera que podría no reflejar plenamente la realidad.-----

Todo esto ocurre en un contexto donde la ciudadanía enfrenta dificultades económicas, exige mejores servicios públicos y espera gobiernos más austeros, eficientes y transparentes.-----

Desde los principios de la Cuarta Transformación sostenemos que no puede existir transformación verdadera sin honestidad en el manejo del recurso público. La austeridad republicana no puede quedarse únicamente en el discurso; debe reflejarse en presupuestos responsables, en disciplina financiera y en decisiones transparentes.-----

Y quiero ser muy clara, señalar estas inconsistencias no significa actuar con ánimo de confrontación política ni desear el fracaso de ninguna administración, todo lo contrario, lo deseo de todo corazón que a esta administración le vaya bien, porque eso se verá reflejado en el bienestar de todas y todos los habitantes del municipio. Porque aprobar una Cuenta Pública no significa únicamente



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

cumplir un procedimiento administrativo, significa asumir ante el pueblo que las finanzas municipales se ejercieron de manera responsable, sostenible y transparente.

Y cuando existen señales tan evidentes de desequilibrio financiero, incremento de deuda, crecimiento de pasivos, reducción de inversión pública y ampliaciones presupuestales desproporcionadas, lo correcto y congruente era emitir un dictamen en sentido no aprobado hasta que dichas inconsistencias fueran plenamente aclaradas. La vida pública debe ser cada vez más pública. Ese ha sido el principio rector de nuestro movimiento y esa es la responsabilidad que hoy asumimos frente al pueblo de Colima. Por congruencia, por responsabilidad hacendaria y por respeto a la ciudadanía, manifiesto mi desacuerdo con el sentido del dictamen que hoy se pretende aprobar.

Dicho esto le pido que sea agregado al cuerpo del acta del Cabildo que estamos realizando este día, que se incluya el dictamen que presenté en la Comisión de Hacienda".

El dictamen fue aprobado por mayoría, con los votos en contra de las Regidoras C. Azucena López Legorreta y la Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre y se integra a los anexos de la presente acta.

SEXTO PUNTO.- La Regidora Licda. Claudia Janeth Farías López, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza suscribir Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Secretaría de Infraestructura, Comunicación y Transportes, para el proyecto México Imparable, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

Las **COMISIONES CONJUNTAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD, DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE HACIENDA MUNICIPAL** que suscriben el presente dictamen; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I inciso I), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción VII, 33, 69, 75, 104 fracciones II y III, 105 fracción I, 106 fracción I, 109 fracciones II y XIII, 110 fracciones V y XIII, 115 fracción XIV y 123 inciso A) fracción XI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO "MEXICO IMPARABLE"**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

SEGUNDO. Que mediante memorándum número S-197/2026 de fecha 21 de abril de 2026, el Lic. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a las comisiones de Desarrollo Urbano Y Vivienda, De Seguridad Pública, Tránsito Y Movilidad, De Planeación, Obras Y Servicios Públicos, De Patrimonio Municipal Y De Hacienda Municipal, el Memorándum No. 02 DGOP-152/2026, suscrito por el Arq. Miguel Barragán Ornelas, Director General de Obras Públicas, a fin de someter a consideración del H. Cabildo el dictamen que aprueba la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO "MEXICO IMPARABLE"**,

TERCERO. Que en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que, el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad pública mediante la prevención de la comisión de delitos y todo tipo de violencias, en todos y cada uno de los niveles de gobierno, llámese Federal, Estatal y Municipal, para contribuir con la generación y preservación del orden público y paz social.

CUARTO. Que el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND)** establece en su **Objetivo 2.10:** Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país; previendo para tal efecto en su **Estrategia 2.10.2:** Colaborar en el diseño, construcción, renovación y ampliación de obras comunitarias y espacios urbanos con enfoque de género, infancia y pertinencia cultural, mejorando el entorno habitable y garantizando el acceso inclusivo a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos y de esparcimiento, así como la mejora de servicios ambientales, con enfoque de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.

QUINTO. Que en el **Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027**, se estableció en la línea de acción "Colima con Igualdad e Inclusión" el **Objetivo estratégico 1.** Promover la igualdad de género y fortalecer la prevención de la violencia de género y familiar. **Estrategia 1.1.** Fomentar en barrios, colonias y comunidades entornos seguros, respetuosos y libres de violencia de género.

De igual manera, en la línea de acción "Colima para todos", se estableció el **Objetivo estratégico 6.** Fortalecer la promoción y el desarrollo de la cultura, el deporte y la sana recreación. **Estrategia 6.2.** Adaptar y equipar los espacios públicos municipales para impulsar las actividades culturales, deportivas y de recreación.

SEXTO. Que el artículo 62 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, establece que:

ARTÍCULO 62.- Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo la construcción, reparación o demolición de obras, deberán obtener previamente la autorización correspondiente y pagarán los derechos conforme a las siguientes tarifas:

(...)

VIII. Permisos de obra de los gobiernos federal y estatal, así como las instituciones y organismos descentralizados, por evento:

- Inmuebles del dominio público..... 0.00

SÉPTIMO. Que el objeto del convenio consiste en establecer los compromisos entre "LAS PARTES", en razón de su competencia, con motivo de la ejecución de **LAS ACCIONES**, para la construcción y equipamiento de un centro comunitario del programa denominado "México Imparable", conforme a los alcances y especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo 2**, que firmados por los otorgantes forman parte del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que la ejecución de **LAS ACCIONES**, para la construcción y equipamiento de un centro comunitario del programa denominado "México Imparable", será por parte de "LA SECRETARÍA", al amparo de la normatividad técnica, de seguridad estructural y de contrataciones aplicables como lo es la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme corresponda.

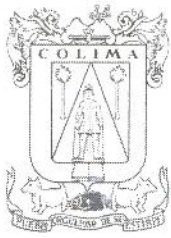
Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que deberán de aplicarse para la ejecución de **LAS ACCIONES**, serán de los **recursos presupuestales** que "LA SSPC" pondrá a disposición de "LA SECRETARÍA", hasta por el monto que se señala en el **Anexo 3**, por el centro comunitario del programa denominado "México Imparable" y no podrán exceder de ese monto.

OCTAVO. Que para cumplir con el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

I. **Compromisos de "EL MUNICIPIO":**

- a) Entregar a la "LA SECRETARÍA", la posesión temporal del predio (el cual se ubica en: Bulevar Chávez Carrillo s/n, colonia Villas del Bosque, Colima, Col. **Georreferenciación** https://maps.app.goo.gl/mBJph5sHJree43k89?g_st=iw) durante el proceso de construcción y

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

equipamiento del centro comunitario "México Imparable", sin limitación alguna, mediante la formalización del Acta Administrativa de Entrega-Recepción correspondiente.

- b) Se compromete a realizar todos y cada uno de los trámites administrativos, permisos y licencias necesarias para la construcción y equipamiento del centro comunitario "México Imparable" de conformidad a su competencia, exentando a "LA SECRETARÍA" del pago de cualquier tipo de impuesto o derechos, que se deriven de los mismos.
- c) Coadyuvar con "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento formal del objeto del presente convenio, hasta llegar a la conclusión del centro comunitario.
- d) En el marco de sus atribuciones y competencias, dotar a los predios donde se realicen LAS ACCIONES para la construcción de los centros comunitarios, de los servicios necesarios para su operación, señalando enunciativa pero no limitativamente los servicios de agua, luz, drenaje, pavimentación, acceso etc., los cuales deberán estar en las condiciones necesarias para la construcción sin obstrucciones, con la nivelación del predio, así como las mitigaciones correspondientes, instalados y funcionando debidamente a más tardar a los dos meses de iniciados los trabajos de obra.
- e) Recibir los reportes de avances emitidos por "LA SECRETARÍA", conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- f) Designar al personal que en su representación suscribirá el acta de entrega y recepción de LAS ACCIONES en el centro comunitario.
- g) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

II. Compromisos de "LA SECRETARÍA":

- a) Llevar a cabo la ejecución de LAS ACCIONES para la construcción del centro comunitario, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo 2 y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo 3.
- b) Aplicar de manera específica y puntual los recursos económicos para la realización de LAS ACCIONES en el centro comunitario, en los términos que estén autorizados, de acuerdo con la normatividad aplicable y conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo 2 y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo 3, conforme a las facultades y atribuciones de los responsables firmantes.
- c) Llevar a cabo las licitaciones y, a través de los Centros SICT, la contratación, supervisión y validación de las documentales y soportes para tramitar a pago las estimaciones hasta su liquidación.
- d) Presentar a "LA SSPC" y "EL MUNICIPIO" el informe de seguimiento y comprobación de los recursos, mismos que serán elaborados por quien ejecute LAS ACCIONES. Este informe deberá entregarse conforme a lo establecido en la normatividad aplicable para ello, detallándose el avance en LAS ACCIONES realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de LAS ACCIONES, así como la comprobación sobre la aplicación de los recursos económicos destinados, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable para cada recurso.
- e) Se compromete a administrar y destinar los recursos económicos exclusivamente a la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración y siempre tomará en cuenta lo siguiente:
 - i. Solicitar a "EL MUNICIPIO" que coadyuven a tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de LAS ACCIONES.
 - ii. Ejecutar y verificar la ejecución de LAS ACCIONES y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como a las especificaciones del Anexo 2 del presente Convenio de Colaboración.
 - iii. Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de ejercer los recursos destinados a la construcción del centro comunitario, con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.
 - iv. Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera cualquier autoridad fiscalizadora.

III. Compromisos de "LA SSPC":

- a) Gestionar los recursos por la cantidad establecida en el presente instrumento legal para cubrir los costos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, y en consecuencia de LAS ACCIONES, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo 2 y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo 3, que firmados por "LAS PARTES" forman parte del presente instrumento.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- b) Colaborar en la realización del **Anexo 2**, en que se describen los alcances y especificaciones técnicas, actividades, detalle de las acciones para la construcción y, en su caso, equipamiento básico y especializado del centro comunitario, calendarización de avance de la obra.
- c) Coadyuvar en las gestiones administrativas que puedan presentarse en el centro comunitario donde se realizarán **LAS ACCIONES**.
- d) Coadyuvar en la gestión con **"EL MUNICIPIO"** los trámites para la obtención permisos y licencias necesarios para la construcción del centro comunitario en el predio o los predios donde se realizarán **LAS ACCIONES**, por si o a través de las unidades administrativas responsables.
- e) En caso de contar con la asignación de recursos presupuestales, la **"SSPC"** llevará a cabo la implementación y seguimiento del programa **México Imparable**.
- f) Designar al personal que en su representación suscribirá el acta de entrega y recepción de **LAS ACCIONES** en el centro comunitario.
- g) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

Por lo expuesto y fundado, las Comisiones Conjuntas de Desarrollo Urbano Y Vivienda, De Seguridad Pública, Tránsito Y Movilidad, De Planeación, Obras Y Servicios Públicos, De Patrimonio Municipal Y De Hacienda Municipal, someten a consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO "MEXICO IMPARABLE"**, en los términos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretario del Ayuntamiento de Colima, signen el convenio respectivo.

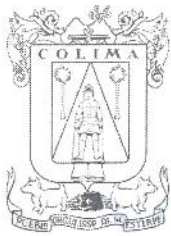
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Obras Públicas y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que por su conducto se realicen los trámites necesarios para cumplir con el objeto del convenio que refiere el presente dictamen.

Dado en la ciudad de Colima, Colima, a los 27 días del mes de abril del año 2026.-----

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, dijo que solamente para visibilizar la sinergia que se hace, son de esos acuerdos que dan gusto porque van en beneficio de la ciudadanía y sin duda es algo que viene en el Plan de Desarrollo 2025-2030. Es un paso adelante que la Secretaría de Seguridad y también la Secretaría de Infraestructura vean como aliado al municipio. Se trata, que un bien inmueble, decirlo exactamente, que son las instalaciones cerca de donde está el complejo de Servicios Públicos, será un espacio de recreación, un espacio donde les ayude a la sana convivencia, le parece loable, que los diferentes niveles de gobierno estén en esa sincronía de trabajar a favor de la población, le da gusto que ese proyecto de México Imparable, vea la posibilidad de cómo sí transitar, de cómo sí ponernos de acuerdo en bien de la población.----
Está muy segura que esa obra viene en beneficio de la población de alrededor del inmueble antes mencionado y por parte del gobierno municipal no se pondrá ningún obstáculo, entonces, siempre que vaya a suceder algo a favor de la población.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, realizó el siguiente comentario: -----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



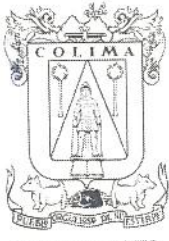
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

“Pues también muy complacida, muy contenta con la firma de este convenio que se somete a consideración, que tiene como propósito autorizar un convenio de colaboración con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México para la construcción y equipamiento del Centro Comunitario México Imparable.-----

En nuestro municipio, en Colima, desde esta representación de la Comisión de Hacienda Municipal, expreso mi beneplácito por las acciones que viene impulsando el Gobierno de México y la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo. Particularmente aquellas orientadas a rescatar el tejido social, fortalecer la prevención de las violencias y acercar oportunidades de desarrollo integral a niñas, niños, adolescentes y a las familias enteras a través de estos espacios públicos dignos y funcionales. La visión contenida en este programa reconoce algo fundamental, la seguridad no puede entenderse únicamente desde una perspectiva reactiva o policial, debe construirse también desde la comunidad, la cultura, el deporte, la convivencia y la inclusión social. Por ello resulta positivo que el Gobierno de México impulse proyectos que buscan transformar entornos y generar condiciones de bienestar para toda la población, asimismo, considero importante reconocer que este convenio representa una oportunidad para que el municipio acceda a inversión y equipamiento financiado por la Federación, permitiendo fortalecer la estructura comunitaria sin comprometer directamente recursos extraordinarios del erario municipal, más allá de las obligaciones administrativas y de acompañamiento previstas en el propio instrumento. No obstante lo anterior, también quiero señalar con responsabilidad institucional y respeto a este cabildo que aun cuando el dictamen se presenta como un trabajo elaborado por comisiones conjuntas, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, no fui convocada a ninguna mesa de trabajo, ni reunión de análisis o sesión previa para discutir el contenido del mismo, lo menciono no por el ánimo de confrontación, sino porque considero indispensable cuidar las formas institucionales, fortalecer el trabajo colegiado y garantizar que todas las comisiones participantes puedan ejercer plenamente sus facultades de análisis, deliberación y construcción de consensos, la pluralidad y legalidad de los procedimientos internos, siempre fortalece las decisiones públicas y dan mayor legitimidad a los acuerdos que toma el ayuntamiento, a pesar de ello y privilegiando el interés superior de la



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

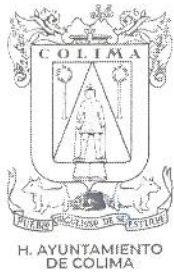
ACTA DE CABILDO

población de Colima, acompañaré este dictamen porque el fondo del proyecto representa una acción positiva para nuestra comunidad y porque confiamos en que este tipo de políticas públicas pueden traducirse en mejores condiciones de convivencia, prevención social y reconstrucción del tejido comunitario. Decíamos que este esfuerzo institucional entre los distintos órdenes de gobierno verdaderamente beneficia a las familias Colimenses y que los recursos públicos destinados a este proyecto se ejerza con total transparencia, eficiencia y rendición de cuentas”.

El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, manifestó que su voto sería a favor y que obedece a un tema de patrimonio municipal, en un área muy sensible del municipio de Colima, donde se encuentra el Complejo de Servicios Públicos Municipales. Habrá un centro de desarrollo comunitario, México Imparable, eso obedece a una estrategia nacional, pero también está alineado con lo que corresponde al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, que fue aprobado por el Cabildo y que hay una responsabilidad y un trabajo en equipo de los tres órdenes de gobierno. Este proyecto es afín a una visión preventiva que también ha venido trabajando con ímpetu en el Cabildo. Reconstruir el tejido social, que haya sana recreación y convivencia entre las familias del municipio de Colima y que se permita salir adelante como sociedad, ante los retos tan difíciles que enfrenta en este tiempo, las violencias, las situaciones de descomposición que se han venido dando en diferentes partes y que tienen que ver con situaciones de conductas antisociales que atentan contra lo que es la razón de todas y todos, lo más importante será sacar adelante a la sociedad y que México sea imparable y que Colima Municipio y que Colima Estado, sean imparables.

La Regidora Profra. Ana Isabel Flores Viera, celebra que cada día haya más participación en el tema de infraestructura eso les permite trabajar en el tema de la salud, debido a que en el Estado de Colima, desgraciadamente es preocupante el tema de obesidad infantil, es muy marcado y desde el Ayuntamiento de Colima, ha estado haciendo lo propio para generar esos espacios y tener una juventud y niños saludables. Que la disciplina siempre empieza desde el más pequeño, es cuando se puede ir generando esa manera de vivir, saludablemente. Resaltó que el presidente tiene toda la buena disposición para trabajar, no solamente en este proyecto, sino también en otros como el Teletón, las viviendas para el bienestar y sabe que dentro del Ayuntamiento están preocupados todos, por tener una comunidad más saludable, más segura, que también el tema de los

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

puntos violetas es importante. Todo el tema de salud es importante, dijo que lo más trascendente es estar cerca de la gente, se ha dado cuenta de las situaciones que vivimos como sociedad y que tenemos que hacer equipo y no solamente con los tres órganos de gobierno sino también con la parte empresarial, que han demostrado siempre estar dispuestos a trabajar.-----

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, le da gusto que se pongan de acuerdo, sabe que está el antojo político-partidista de poder discrepar, este es uno de los dictámenes que los invita a decir *que bueno que nos ponemos de acuerdo*. Revisó el proyecto y no sé está cediendo el terreno solamente es un convenio de colaboración donde se les permite a ellos la construcción y la administración la va a tener el ayuntamiento. El patrimonio sigue siendo del municipio e insistió en ser facilitadores, así como han sido facilitadores en el tema de la construcción del CRIT, en muchos otros temas que también han dado la facilidad, porque sabe que es una obligación, así fue también con las viviendas del bienestar. Mencionó que lo que convendría sería que en el futuro sí se trabajara en comisiones unidas y finalizó diciendo que el dictamen cumple legalmente lo que tiene que cumplir.-----

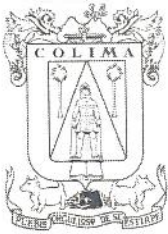
El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, agradeció la votación a favor de la firma del convenio, reconoció el valor y el esfuerzo de cada uno por analizar los trabajos como un paso que se da a favor del pueblo de Colima y que además cambiará totalmente la imagen de una zona que actualmente está destinada a un rubro y ahora se destinará al deporte, salud, seguridad, de diferentes factores positivos. La finalidad no es la firma del convenio, es la edificación de la infraestructura y darle un uso adecuado acorde a la naturaleza.-- El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SÉPTIMO PUNTO.- La Regidora Licda. Claudia Janeth Farías López, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza el Programa Parcial de Urbanización **FRACCIONAMIENTO NATIVA RESIDENCIAL**, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal y de la Comisión, y por las secretarías de la misma, la Síndica **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** y la Regidora **LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Memorandum No. **S-195/2026**, de fecha 21 de abril de 2026 suscrito por el Lic. **J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, se turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-024/2026**, con fecha del 27 de febrero de 2026, signado por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO NATIVA RESIDENCIAL** promovido por la **C. MARIA DE LOURDES PACHECO IBARRA** representante legal de la sociedad mercantil **GRUPO GAMUVE, S.A. DE C.V.**, como promotor, para su análisis y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. - Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. ANTECEDENTES

- A) Mediante escritura número **91,438** de fecha 14 de octubre de 2022, expedida por el Lic. José Antonio de la Madrid Guedea, Notario Adscrito encargado de la Notaría Pública número 3, de la ciudad de Colima, por licencia concedida a su titular licenciado CARLOS DE LA MADRID GUEDEA; hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran por la parte vendedora el señor JAVIER DE LA MORA DE LA MORA, por su propio derecho y por otra parte la sociedad mercantil denominada "**GRUPO GAMUVE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de los señores JOSÉ RUBEN VEGA RODRÍGUEZ y MARÍA DE LOURDES PACHECO IBARRA, en su carácter de presidente y secretario – tesorero de su consejo de administración, quienes compran, libre de todo gravamen y sin limitación de dominio, el inmueble constituido por la fracción 2 de la parcela 10 Z-1 P1/1, del Ejido El Diezmo, ubicado en el municipio de Colima, Colima; identificado con la clave catastral 02 02-80-000-010-001, con una superficie de 30,000.00m², comprendida dentro de las siguientes medidas y linderos:
AL NORESTE: En línea quebrada, compuesta de 2 tramos, que en su totalidad miden 100.08m, con parcela 4;
AL SURESTE: En 314.36m, con fracción 1;
AL SUROESTE: En 100m con fracción 1; y
AL NOROESTE: En 314.36m, con parcela 9.

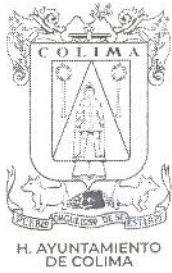
Dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 333150-1 de fecha 10 de enero de 2023.

- B) Mediante escritura pública número **23,088**, expedida el 16 de marzo de 2021, por el licenciado ADOLFO VIRGEN SCHULTE, Titular de la notaría pública número 12, de la ciudad de Colima, hace constar la **PROTOCOLIZACIÓN** del acta de reunión de la Asamblea General Extraordinaria de accionista de "**GRUPO GAMUVE**", **S.A. de C.V.**, celebrada el 15 de febrero de 2021, que entre otras en el ACUERDO 7, se resolvió que el nuevo Consejo de Administración quedar integrado por: PRESIDENTE JOSÉ RUBÉN VEGA RODRÍGUEZ y SECRETARIO MARÍA DE LOURDES PACHECO IBARRA, ambos con facultades de APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO.

La escritura está debidamente registrada en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 221520, de fecha 19 de abril de 2021.

II. De acuerdo a la estrategia marcada en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Municipio de Colima, publicado el 14 de octubre de 2024, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el predio se encuentra clasificado dentro de una Área de Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-26), dicha reserva de acuerdo a la estrategia de Zonificación se zonifica como Habitacional Densidad Media (H3-38), y finalmente, respecto a la estrategia de estructura urbana, el predio no se ve afectado por vialidades relevantes, lo anterior de acuerdo a Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III Of.- Núm.-DGDUMA-DDU-VS-004/2025, emitido el 02 de mayo de 2025, por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Colima, con la Verificación de Congruencia de la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la SEIDUM.

III. OBJETIVOS GENERALES



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

De conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, los Programas Parciales obedecen a los siguientes objetivos, que son generales para todos:

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población.
- Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Realizar el presente programa parcial de urbanización, en estricto apego a la estrategia establecida en el Dictamen de Vocación del Suelo, Modalidad III.

Objetivos Específicos

- Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de una superficie de 30,000.00m², propiedad de la parte promotora y que forman parte del área reserva urbana de la ciudad de Colima, destinada para un fraccionamiento habitacional densidad media.
- Establecer una mixtificación de usos acorde con la estrategia de zonificación del Programa.
- Dotar de 53 lotes urbanizados incluyendo los correspondientes a las áreas de cesión, en una zona de densidad media.
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.
- Dar continuidad a los criterios de estructuración urbana de los proyectos autorizados en las proximidades con el predio de estudio.
- Preservar en la medida de lo posible la configuración urbana e imagen visual que establece el artículo 158 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, a partir del respeto a las características del medio ambiente natural, como la configuración topográfica, vegetación existente o inducida, cauces y cuerpos de agua.

IV. Que el predio cuenta con la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS:**

AGUA Y DRENAJE. - Mediante oficio número **02-CI-DG-333/2025** emitido el 18 de abril de 2025 por el director general de CIAPACOV, el C. Vladimir Parra Barragán se determina la factibilidad de conexión a las infraestructuras hidráulica y sanitaria.

ELECTRIFICACIÓN: Mediante oficio número **DPC-051/2025** emitido el 03 de abril de 2025, el área de aplicación cuenta con la factibilidad de conexión a la infraestructura eléctrica, según lo hace constar la Comisión Federal de Electricidad a través del titular de la Jefatura de Departamento de Planeación-Construcción de la División Centro Occidente, zona Colima.

INAH.- Mediante oficio número **401.2C.7-2025/376** emitido el 24 de junio de 2025 por el titular de la Dirección del Centro INAH, dispone el visto bueno y/o factibilidad para realizar los trabajos de urbanización para la superficie que conforma el inmueble.

V. PAGO

El día 02 de diciembre de 2025, mediante el recibo de pago número **01-078472** por la cantidad de **\$63,276.37** se realizó el pago correspondiente al PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN NATIVA RESIDENCIAL.

VI. El polígono ha sido validado por la Dirección de Catastro municipal, mediante plano certificado, debidamente firmado y sellado en fecha 17 de julio de 2025, así como la CERTIFICACIÓN DE DOS PUNTOS GPS referidas al marco ITRF92, lo cual consta en certificación número **OFICIO HAC.C02TES.02CAT.03FRA/02MUN.2025-321**, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por la Jefatura del Departamento Administrativo y Servicios Catastrales.

VII. El predio tiene accesibilidad directa en la parte norte del predio a través de la calle local Hacienda Real (colindancia del predio) la cual conecta de manera perpendicular con la calle lateral sur Paseo de la Madrid Hurtado (en concreto asfáltico); al sur del área de aplicación se puede acceder por la misma vialidad Hacienda Real, la cual conecta de manera perpendicular con la avenida Miguel de Cervantes, con buenas condiciones de operación.

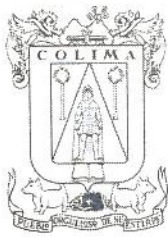
VIII. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN NATIVA RESIDENCIAL:

A) LOCALIZACIÓN

El predio de interés en donde se pretende proyectar el fraccionamiento habitacional densidad media, se localiza al norte de la ciudad de Colima, entre los fraccionamientos Hacienda Real, en su colindancia poniente; y el fraccionamiento Terralta colindando al norte.

El predio completo, donde se proyectó el fraccionamiento "NATIVA" RESIDENCIAL tiene una superficie de 30,000.00m²; misma que constituirá el área de aplicación del presente Programa Parcial de Urbanización.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

B) DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El predio objeto del presente estudio tiene una superficie total de 30,000.00m², y lo conforman un polígono cerrado, el cual se describe a continuación: a). Polígono con una superficie de 30,000.00m², formado por 5 vértices. El polígono ha sido validado por la Dirección de Catastro municipal, mediante plano certificado, debidamente firmado y sellado en fecha 17 de julio de 2025, así como la **CERTIFICACIÓN DE DOS PUNTOS GPS** referidas al marco ITRF92, lo cual consta en certificación número **OFICIO HAC.C02TES.02CAT.03FRA/02MUN.2025-321**, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por la Jefatura del Departamento Administrativo y Servicios Catastrales.

C) ESTRATEGIA DE DESARROLLO

ZONIFICACIÓN

Compatibilidad de Usos del Suelo El proyecto se ha zonificado con usos de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V), Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2); así como, con de Espacios Verdes y Abiertos (EV) como destino de equipamiento urbano. Los grupos de usos y destinos, que de acuerdo al Reglamento de Zonificación del municipio de Colima son permitidos en las zonas Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), Habitacional Plurifamiliar vertical, densidad media (H3-V) Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2); así como, la zona de Espacios Verdes y Abiertos (EV).

Las actividades o giros factibles de desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles o condicionados, que se describen en cada zona, son las que en forma específica se detallan en el Cuadro 3 del artículo 29 del Reglamento de Zonificación denominado "Clasificación de Usos y Destinos" y como se enuncia en el artículo 28 del mismo Reglamento, los usos que NO se encuentran clasificados en alguna de las tres categorías mencionadas, se consideran usos prohibidos y no deberán permitirse en la zona señalada.

Giros que se prohíben en el presente desarrollo.

GRUPOS	ACTIVIDADES O GIROS
ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO	MOTELES

LOTIFICACIÓN.

A) Memoria Descriptiva del Proyecto

El presente Programa Parcial de Urbanización se pretende urbanizar un total de 53 lotes repartidos de la siguiente manera:

USO	No. LOTES
H3-U	49
H3-V	1
MB-2	1
EV	2
TOTAL=	53

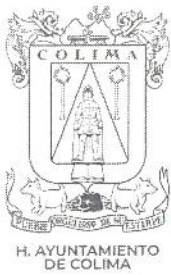
El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	18,068.23	60.23%
ÁREA DE SESIÓN	3,614.69	12.05%
ÁREA DE VIALIDAD	8,317.08	27.72%
TOTAL	30,000.00	100.00%

Cálculo del área de cesión

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a la zona Habitacional Unifamiliar de Densidad Media H3-U, Habitacional Plurifamiliar Vertical, densidad media H3-V y a la zona Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2) le corresponde ceder el **20% del área vendible**; lo anterior, de acuerdo al **Artículo 141** del Reglamento de Zonificación Municipal. Lo anterior en virtud de que el artículo 133 deja exentas de esta obligación a las zonas de Equipamiento de Espacios Verdes Abiertos (EV), entre otras.

El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H3-U	10,601.55	49	20% DE LA SUP VENDIBLE	2,120.31
H3-V	5,623.82	1	20% DE LA SUP VENDIBLE	1,124.76
MB-2	1,842.86	1	20% DE LA SUP VENDIBLE	368.57
TOTAL	18,068.23	51		3,613.64

Dentro del proyecto se contempla 2 lotes para destinos de equipamiento urbano para Espacios Verdes EV.

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EV (JARDIN VECINAL)	2,513.59	1
EV (Juegos infantiles)	1,101.10	1
TOTAL	3,614.69	2

CESIÓN DEL CÁLCULO	CESIÓN DEL PROYECTO	SUPERAVIT
3,613.64 M2	3,614.69 M2	1.05 M2

Propuesta de Equipamiento Urbano 1.05m² En virtud de lo anterior, se realiza el planteamiento en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, el Sistema Normativo de Equipamiento de Sedesol; así como a la NOM-001-SEDATU-2021. Por lo anterior, la superficie resultante del cálculo de cesión del proyecto habitacional densidad media, se distribuye entre los siguientes elementos:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	EQUIPAMIENTO URBANO
433	6	2,513.59 M2	EV (JARDIN VECINAL)
435	1	1,101.10 M2	EV (JUEGOS INFANTILES)

El lote 1 propuesto en la manzana 435, podrá complementarse cuando se desarrolle el predio rústico colindante.

D) CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL

En cuanto a los criterios de vialidad, el proyecto se apega a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de la ciudad de Colima, así como al Reglamento de Zonificación Municipal de Colima en la parte de su diseño y al entorno inmediato.

El proyecto cuenta con los siguientes tipos de vialidad:

Vialidades locales

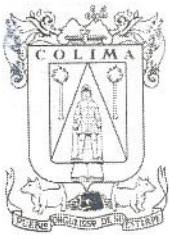
El derecho de vía es de 12.00 metros, Con dos carriles de circulación de 3.00metros cada uno de ellos, un carril de estacionamiento de 2.40metros y aceras de 1.80metros en cada lado.

El fraccionamiento tendrá ingreso a través de la calle Hacienda Real que actualmente se encuentra construida en el 50% de la sección, es decir 6.00m. en ese sentido corresponderá al promotor del presente proyecto, la consolidación de la parte faltante de la sección, es decir los 6.00m faltantes para completar la sección de 12.00m.

E) ACCIONES URBANAS.

Para llevar a cabo los objetivos del presente Programa Parcial de Urbanización, las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad de la parte promotora, quien está obligado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima (1994), a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo de urbanización que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o 6 demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Colima conforme a lo que establecen las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al **Art. 147**, fracción I, del Reglamento de Zonificación, las **áreas de cesión** para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes serán a costo total del urbanizador y a satisfacción de las autoridades municipales garantizando la accesibilidad universal, así como las siguientes acciones:



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- La construcción de los pasos peatonales y rampas para discapacitados en todas las esquinas, considerando los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDATU-2023, Estructura y diseño para vías urbanas, mismo que se deriva del Manual de Diseño de Calles Mexicanas de la SEDATU.
- Reforestación de vías y espacios públicos con las especies recomendadas por el Plan de Manejo de Arbolado Urbano de la ciudad de Colima.
- La construcción de las obras necesarias que determine el proyecto ejecutivo de urbanización que al respecto se elabore para lograr los términos del artículo 195, del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, del adecuado desalojo de las aguas pluviales, a través de escurrimientos superficiales hacia puntos de captación estratégicos.
- Habilitar como jardines filtrantes los lotes EV propuestos en el proyecto.
- Trasplantar las parotas existentes en la vialidad Hacienda Real, que actualmente se encuentra consolidada en un 50% de la sección. Dicho trasplante deberá tener el visto bueno de la autoridad competente.
- El urbanizados del presente proyecto invertirá de manera proporcional para mejorar la fuente de abastecimiento denominado "El Zarco II" con las especificaciones que marque el organismo operador.

De conformidad con el artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
 - II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
 - III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
 - IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpieza y recolección de desechos sólidos;
 - V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.
- El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.
- Para que surta los efectos legales, el presente estudio, deberá de publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La lotificación resultante, de acuerdo a los usos asignados, deberá ajustarse a la tabla de compatibilidades prevista por el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, debiendo atender los giros restringidos. Posterior a la publicación del presente estudio, se deberá tramitar ante la autoridad municipal el proyecto ejecutivo de urbanización, así como la licencia de urbanización, y demás tramites y/o autorizaciones que de ello se derive.

TERCERO. Que atento a lo anterior y de acuerdo con los documentos que se anexan a la solicitud de autorización del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO NATIVA RESIDENCIAL**, es de advertir que dicho documento cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 275, 276 y 277.

CUARTO. Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

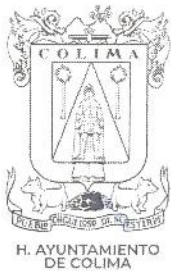
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO NATIVA RESIDENCIAL**, en los términos referidos en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** de este Dictamen, promovido por la **C. MARIA DE LOURDES PACHECO IBARRA** representante legal de la sociedad mercantil **GRUPO GAMUVE, S.A. DE C.V.** como promotor, en virtud de que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

[Handwritten initials and marks on the left side of the page]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



ACTA DE CABILDO

SEGUNDO. - Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del Programa Parcial de Urbanización **FRACCIONAMIENTO NATIVA RESIDENCIAL**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. - Se deberá informar al promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación de este deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo municipal.

CUARTO. - Por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 27 días del mes de abril de 2026.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza dar de baja cinco Licencias Comerciales para la venta y/o Consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La presente Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Regidor, LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ, el Presidente Municipal, MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, y la Síndica, DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, cada uno en su calidad de Presidente, Secretario y Secretaria de esta Comisión, respectivamente; es que, con tales facultades procedemos a suscribir el presente **DICTAMEN**; esto de conformidad a lo establecido en los artículos 90 fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 7º fracciones V y VII de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 7º fracciones IX y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; es que se presentan los siguientes

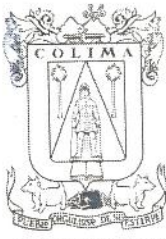
CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión recibió diversos memorándums con números de registro **S-122/2026, 145/2026 y 152/2026**, fechados el 12, 23 y 26 de marzo de 2026 respectivamente; signados por el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, y por medio de los cuales se turnan los relativos memorándums suscritos por el Director de Inspección y Licencias LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, a través de los cuales se presentan en total **05 (CINCO)** solicitudes de **BAJA DEFINITIVA**, para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, esto, con la finalidad de que, previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a la consideración del Honorable Cabildo, de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción I, inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Se señala que el LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, en su carácter de Director de Inspección y Licencias de este H. Ayuntamiento, hizo llegar los correspondientes memorándums de No. **HAC.C02TES.03LIC.02MEM/01HAC.2026-0437, HAC.C02TES.03LIC.02MEM/01HAC.2026-0544 Y HAC.C02TES.03LIC.02MEM/01HAC.2026-0558** relativos a las **BAJAS DE 05 (CINCO)** de Licencias Comerciales, en los cuales se describe el número de licencia, nombre del titular, giro y domicilio de los establecimientos a analizar; por lo que, en términos del artículo 45 fracción I inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se solicita que este H. Cabildo autorice dar **DE BAJA LAS LICENCIAS** que se describe a continuación:

LICENCIA	TITULAR Y NOMBRE COMERCIAL	GIRO	DOMICILIO
B-000630	Elisa Arias Alcaraz	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, Vinos y Licores	Cadenas No. 202, Centro, Colima

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

B-002784	Germán Briceño Nápoles	Tienda de abarrotes con venta de cerveza	República de Nicaragua No. 1556, Las Américas, Colima.
B-002664	Gustavo Ramírez Torres	Restaurante "C" con venta de cerveza	Calle B No. 426 L-7, Parque Industrial, Lo de Villa
B-001430	Genoveva Chávez Medina	Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores	20 De Noviembre No. 401, Centro, Colima
B-002736	Directo de la Costa S.A. de C.V.	Depósito de Cerveza	Prof. Venustiano Carranza No. 2090-1, Jardines Vista Hermosa, Colima

TERCERO.- Se informa que los expedientes analizados se encuentran debidamente integrados con las respectivas solicitudes de **BAJA DEFINITIVA** presentadas por parte del titular, así mismo, la Dirección de Inspección y Licencias informó que realizó los trabajos de verificación del Padrón de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas, haciendo constar que los establecimientos **con Licencia ya no funcionan**, siendo entonces necesaria la cancelación de las respectivas licencias, por lo que, dando seguimiento a las solicitudes de baja, suscrita por parte de los titulares, es que se remitió lo anteriormente referido, a fin de que, previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

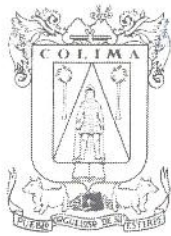
CUARTO.- Que quienes integramos la presente Comisión que dictamina, realizamos el análisis de los expedientes antes citados, aunado a señalar que se efectuaron las correspondientes visitas de inspección por parte de esta Comisión, comprobando que **los ESTABLECIMIENTOS con Licencia ya no funcionan**, determinando viable someter a consideración del H. Cabildo, las bajas respectivas, esto, de conformidad a lo señalado en el numeral 45 fracción I inciso m de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la presente **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la autorización para **DAR DE BAJA LAS LICENCIAS** para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas descritas en el presente instrumento, en término de lo dispuesto en el artículo 45 fracción I inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, mismas que se detallan a continuación:

LICENCIA	TITULAR Y NOMBRE COMERCIAL	GIRO	DOMICILIO
B-000630	Elisa Arias Alcaraz	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, Vinos y Licores	Cadenas No. 202, Centro, Colima
B-002784	Germán Briceño Napoles	Tienda de abarrotes con venta de cerveza	República de Nicaragua No. 1556, Las Américas, Colima.
B-002664	Gustavo Ramírez Torres	Restaurante "C" con venta de cerveza	Calle B No. 426 L-7, Parque Industrial, Lo de Villa
B-001430	Genoveva Chávez Medina	Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores	20 De Noviembre No. 401, Centro, Colima
B-002736	Directo de la Costa S.A. de C.V.	Depósito de Cerveza	Prof. Venustiano Carranza No. 2090-1, Jardines Vista Hermosa, Colima



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, para que en el alcance a sus facultades gire atento oficio a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, lo aquí aprobado, para que realicen los trámites correspondientes.-----

Dado en el salón de Cabildo a los 14 días del mes de abril de 2026.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de cuatro Licencias Comerciales, para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA

Presente:

La presente Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por, el Regidor, LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ, el Presidente Municipal, MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, y la Síndica, DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, en la calidad de Presidente, Secretario y Secretaria, respectivamente; es que tenemos a bien suscribir el presente **DICTAMEN**, por lo cual, es que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; los artículos 42, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7º y 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima; al igual que los numerales 1, 2, 3, 7, fracciones II, VI, XIV y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y V, y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; es que se presentan las siguientes

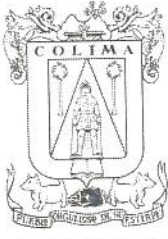
CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que esta Comisión recibió diversos Memorándums, con número de registro individual **S-153/2026** y **S-161/2026**, fechados el 26 de marzo y 30 de marzo de 2026, respectivamente; se refiere que ambos documentos fueron signados por el Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, y por medio de los cuales se turnan los relativos memorándums suscritos por el Director de Inspección y Licencias de este H. Ayuntamiento, LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, por medio de los que se presentan en total **04 (CUATRO)** solicitudes de **APERTURAS** para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, esto, con la finalidad de que, previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a la consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como lo señalado en los artículos 7º fracción I, 11, 20, 22 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y lo relativo que disponen los artículos 2, 3, 4, 7, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, que refieren como facultades de los Ayuntamientos, la expedición de Licencias, la asignación de categorías de los establecimientos, la definición de giros, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, también corresponde, la definición de giros de las categorías, al igual que el trámite y formato de solicitud y de licencia; siendo facultad de este Honorable Ayuntamiento el otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa, de esta comisión, el vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que se adjunta al presente documento, los memorándums que fueron remitidos por parte de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, así como las correspondientes cédulas de verificación y la información detallada de **04 (CUATRO)** solicitudes de **APERTURAS** para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, que tuvo a bien emitir y acompañar el LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, esto, en su calidad de **Director de Inspección y Licencias**, mismas que se integran con el **DICTAMEN TÉCNICO** correspondiente de las áreas competentes y conforme a las visitas de inspección efectuadas por personal a su cargo, determinando así, que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento, esto previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los que integramos la presente Comisión que Dictamina, realizamos la correspondiente visita de inspección al domicilio de los establecimientos solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que todas y cada una de las solicitudes



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que le sean otorgadas sus correspondientes Licencia de Funcionamiento, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

Artículo 32.- Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

- I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:
 - a).- Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
 - b).- Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
 - c).- Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;
 - d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
 - e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;
- II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;
- IV.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;
- IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;
- V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;
- VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;
- VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.
- VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;
- IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y
- X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y
- XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, esta Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, dictamina procedentes las solicitudes siguientes:

- I. AUTORIZACIÓN de APERTURA, con numero de solicitud 1541, correspondiente a una CERVECERÍA, de nombre comercial "CERVECERÍA DE LA COSTA", con nombre del titular de DIRECTO DE LA COSTA S.A. DE C.V., y que cuenta con domicilio ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 2090-1, Colonia Residencial Esmeralda Norte, en la Ciudad de Colima. Colima.
- II. AUTORIZACIÓN de APERTURA, con número de solicitud 1534, correspondiente a una TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, de nombre comercial "ABARROTOS EVITA", con nombre del titular de J. JESÚS BARAJAS DENIZ, y que cuenta con domicilio ubicado en Calle Prof. Juan Hernández Espinoza No. 1183, en la colonia Bosques del Sur, de la Ciudad de Colima, Colima.
- III. AUTORIZACIÓN de APERTURA, con número de solicitud 1537, correspondiente a un RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, de nombre comercial "EL TAPATÍO", y que cuenta con nombre del titular de MARTHA LETICIA AGUILAR MONTES, y con



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

domicilio ubicado en Calle 20 de Noviembre No. 401, en el centro de la Ciudad de Colima, Colima.

IV. **AUTORIZACIÓN de APERTURA**, con número de solicitud 1536, correspondiente a un **RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA**, de nombre comercial "**BOCA SALADA**", y que cuenta con nombre del titular de **ALEJANDRO JAVIER SILVA GARCÍA**, y con domicilio ubicado en Calle Francisco I Madero No. 651-2E, en la Colonia El Moraleta en la Ciudad de Colima, Colima.

QUINTO.- Que en lo relativo a las solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de la Licencia correspondiente, esto, conforme lo que dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, fundamento que señala, como facultad de este Ayuntamiento, el poder ejercer por conducto del Cabildo el "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento", acto administrativo indispensable para que, en un determinado establecimiento, se puede vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **04 (CUATRO) Licencias Comerciales para la apertura de cuatro establecimientos** para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo al cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

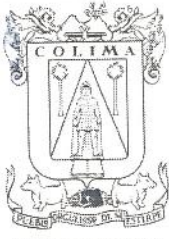
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
1541 DE FECHA 25/03/2026	AUTORIZACIÓN APERTURA Giro Solicitado CERVECERÍA	DIRECTO DE LA COSTA S.A. DE C.V. Av. Venustiano Carranza No. 2090-1 Colonia Residencial Esmeralda Norte Colima, Colima Nombre Comercial "CERVECERÍA DE LA COSTA"
1534 DE FECHA 24/03/2026	AUTORIZACIÓN APERTURA Giro Solicitado TIENDA DE ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA	J. JESÚS BARAJAS DÉNIZ PROF. Juan Hernández Espinoza No. 1183 Colonia Bosques del Sur Colima, Colima Nombre Comercial "ABARROTÉS EVITA"
1537 DE FECHA 24/03/2026	AUTORIZACIÓN APERTURA Giro Solicitado RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	MARTHA LETICIA AGUILAR MONTES 20 de Noviembre No. 401 Colonia Centro Colima, Colima Nombre Comercial "EL TAPATIO"
1536 DE FECHA 24/03/2026	AUTORIZACIÓN APERTURA Giro Solicitado RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA	ALEJANDRO JAVIER SILVA GARCÍA Francisco I Madero No. 651-2E Colonia El Moraleta Colima, Colima Nombre Comercial "BOCA SALADA"

SEGUNDO.- En términos del, artículo 48 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que, se han realizado la corrección y la apertura y que están en condiciones de continuar los trámites en el plazo establecido, así como efectuar el pago de los derechos a efecto de que se le expedida la licencia comercial.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el salón de Cabildo a los 14 días del mes de abril de 2026.

(Señaladas con líneas azules)



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza dar de baja siete Licencias Comerciales para la venta y/o Consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:

H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La presente Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Regidor, LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ, el Presidente Municipal, MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, y la Síndica, DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, cada uno en su calidad de Presidente, Secretario y Secretaria de esta Comisión, respectivamente; es que, con tales facultades procedemos a suscribir el presente **DICTAMEN**; esto de conformidad a lo establecido en los artículos 90 fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 7º fracciones V y VII de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 7º fracciones IX y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; es que se presentan los siguientes:

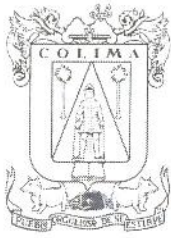
CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha **15 de abril de 2026**, esta Comisión recibió un memorándum con número de registro **S-174/2026**, suscrito en fecha **14 de abril de 2026**; siendo que dicho memorándum se encuentra signado por el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, por medio del cual, se turna a su vez, a esta Comisión el relativo memorándum No. **HAC.C02TES.03LIC.02MEM/01HAC.2026-0561**, por el cual, se presenta **07 (SIETE)** solicitudes de **BAJA DEFINITIVA**; siendo que dichos documentos se encuentran suscritos por el Director de Inspección y Licencias de este H. Ayuntamiento, LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, el cual se presenta para someter a consideración del H. Cabildo, la **BAJA DE LICENCIA** de **07 (SIETE)** establecimientos que cuentan con permiso para la venta de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO.- Se señala que el LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, en su carácter de Director de Inspección y Licencias, hizo llegar el correspondiente memorándum No. **HAC.C02TES.03LIC.02MEM/01HAC.2026-0561**, relativo a la **BAJA DE LICENCIA** de **07 (SIETE)** comercios, en los cuales se describe el número de licencia, nombre del titular, giro y domicilio de los establecimientos a analizar; por lo que se solicita que este H. Cabildo autorice dar **DE BAJA LAS LICENCIAS** que se describen a continuación:

LICENCIA	TITULAR	GIRO	DOMICILIO
B-000372	Araceli Lepe Moreno	Autoservicio	Av. Felipe Sevilla del Río N° 376, Lomas de Circunvalación, Colima.
B-002694	Marco Antonio Cervantes Gómez	Autoservicio	Av. Felipe Sevilla del Río N° 92, Lomas Vista Hermosa, Colima.
B-001594	José Alberto Gallardo Landell	Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores	Amado Nervo N° 726, La Armonía, Colima.
B-002518	Karina Isabel Enríquez Orozco	Restaurante "A" con venta de cerveza, vinos y licores	Paseo Miguel de la Madrid Hurtado 53, Residencial Esmeralda, Colima.
B-002523	Cervecería de la Costa S.A. de C.V.	Depósito de cerveza	Av. De la Paz N° 134, Residencial Santa Bárbara, Colima.
B-002674	Alfonso Cárdenas Puga	Tienda de abarrotos con venta de cerveza	Medellín N° 352, Centro, Colima.
B-002820	Lucina Castro García	Abarrotos con venta de cerveza, vinos y licores en zona rural	Francisco I. Madero N° 99, Piscila, Colima.

TERCERO.- Se informa que los expedientes analizados se encuentran debidamente integrados; con la correspondiente solicitud de **BAJA DEFINITIVA** presentada por parte del titular. La Dirección de Inspección y Licencias informó que los establecimientos con Licencia ya no funcionan, siendo entonces necesaria la cancelación de las respectivas licencias.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

CUARTO.- Que quienes integramos la presente Comisión realizamos el análisis de los expedientes antes citados, determinando viable someter a consideración del H. Cabildo la baja respectiva.

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la autorización para **DAR DE BAJA LAS 07 (SIETE) LICENCIAS** para la venta de bebidas alcohólicas descritas anteriormente en el presente instrumento.

LICENCIA	TITULAR	GIRO	DOMICILIO
B-000372	Araceli Lepe Moreno	Autoservicio	Av. Felipe Sevilla del Río N° 376, Lomas de Circunvalación, Colima.
B-002694	Marco Antonio Cervantes Gómez	Autoservicio	Av. Felipe Sevilla del Río N° 92, Lomas Vista Hermosa, Colima.
B-001594	José Alberto Gallardo Landell	Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores	Amado Nervo N° 726, La Armonía, Colima.
B-002518	Karina Isabel Enríquez Orozco	Restaurante "A" con venta de cerveza, vinos y licores	Paseo Miguel de la Madrid Hurtado 53, Residencial Esmeralda, Colima.
B-002523	Cervecería de la Costa S.A. de C.V.	Depósito de cerveza	Av. De la Paz N° 134, Residencial Santa Bárbara, Colima.
B-002674	Alfonso Cárdenas Puga	Tienda de abarrotes con venta de cerveza	Medellín N° 352, Centro, Colima.
B-002820	Lucina Castro García	Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en zona rural	Francisco I. Madero N° 99, Piscila, Colima.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que gire atento oficio a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias para que realicen los trámites correspondientes.

Dado en el salón de Cabildo a los 29 días del mes de abril de 2026.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de cuatro nuevas Licencias Comerciales, para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, solicitadas con el Memorándum No. 175, el cual se transcribe a continuación:

H. CABILDO DE COLIMA

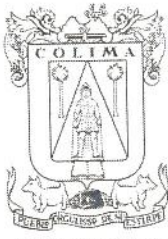
Presente:

La presente Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por, el Regidor, **LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**, el Presidente Municipal, **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, y la Síndica, **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**, en la calidad de Presidente, Secretario y Secretaria, respectivamente; es que tenemos a bien suscribir el presente **DICTAMEN**, por lo cual, es que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; los artículos 42, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7° y 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima; al igual que los numerales 1, 2, 3, 7, fracciones II, VI, XIV y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y V, y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; es que se presentan las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que esta Comisión recibió un Memorándum, con número de registro individual **S-175/2026**, fechado el 14 de abril de 2026, respectivamente; se refiere que el documento fue signado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, y por medio del cual se turna el relativo memorándum suscrito por el Director de Inspección y Licencias de este H. Ayuntamiento, **LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, por medio del que se presenta **04 (CUATRO)** solicitudes de **APERTURAS** para la venta y/o

(Firmas manuscritas)



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

consumo de bebidas alcohólicas, esto, con la finalidad de que, previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a la consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como lo señalado en los artículos 7º fracción I, 11, 20, 22 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y lo relativo que disponen los artículos 2, 3, 4, 7, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, que refieren como facultades de los Ayuntamientos, la expedición de Licencias, la asignación de categorías de los establecimientos, la definición de giros, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, también corresponde, la definición de giros de las categorías, al igual que el trámite y formato de solicitud y de licencia; siendo facultad de este Honorable Ayuntamiento el otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa, de esta comisión, el vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que se adjunta al presente documento, el memorándum que fue remitido por parte de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, así como las correspondientes cédulas de verificación y la información detallada de **04 (CUATRO)** solicitudes de **APERTURAS** para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, que tuvo a bien emitir y acompañar el **LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, esto, en su calidad de **Director de Inspección y Licencias**, mismas que se integran con el **DICTAMEN TÉCNICO** correspondiente de las áreas competentes y conforme a las visitas de inspección efectuadas por personal a su cargo, determinando así, que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento, esto previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los que integramos la presente Comisión que Dictamina, realizamos la correspondiente visita de inspección al domicilio de los establecimientos solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que todas y cada una de las solicitudes **SÍ** reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que le sean otorgadas sus correspondientes Licencia de Funcionamiento, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

Artículo 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

- I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:
 - a).- Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
 - b).- Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
 - c).- Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;
 - d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
 - e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;
- II.- *Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;*
- IV.- *Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;*
- IV.- *Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*
- V.- *Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;*
- VI.- *Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;*
- VII.- *En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.*
- VIII.- *Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;*
- IX.- *Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y*
- X.- *Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y*

[Handwritten initials and marks in blue ink]

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



ACTA DE CABILDO

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, esta Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, dictamina procedentes las solicitudes siguientes:

- I. **AUTORIZACIÓN de APERTURA**, con numero de solicitud 1543, correspondiente a un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, de nombre comercial **"PARAISO DRINKS"**, con nombre del titular de **ENOC YAIR OCHOA NUÑO** y que cuenta con domicilio ubicado en Av. de los Diamantes no. 140, colonia Jardines de la Hacienda en la Ciudad de Colima. Colima.
- II. **AUTORIZACIÓN de APERTURA**, con número de solicitud 1545, correspondiente a una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, de nombre comercial **"LA ENCANTADA"**, con nombre del titular de **RUTH ITZEL SOTO SANCHEZ**, y que cuenta con domicilio ubicado en Bosque de Tamazula no. 169, colonia Bosques del Sur, de la Ciudad de Colima, Colima.
- III. **AUTORIZACIÓN de APERTURA**, con número de solicitud 1547, correspondiente a un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, de nombre comercial **"ESTACION COLIMITA"**, y que cuenta con nombre del titular de **ERIN MARTINEZ ACEVEDO**, y con domicilio ubicado en Av. Constitución no. 1401-1 colonia Jardines Vista Hermosa, en el centro de la Ciudad de Colima, Colima.
- IV. **AUTORIZACIÓN de APERTURA**, con número de solicitud 1550, correspondiente a un **ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA. ZONA RURAL**, de nombre comercial **"ABARROTES CARLOS"**, y que cuenta con nombre del titular de **LUCINA CASTRO GARCIA**, y con domicilio ubicado en Calle Francisco I Madero No. 99, en la Colonia conocida, Piscila en la Ciudad de Colima, Colima.

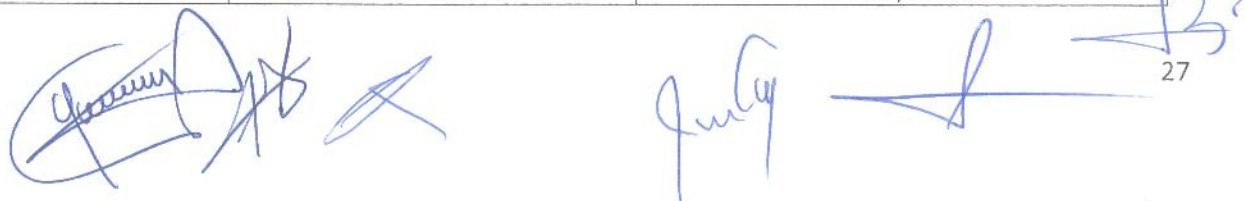
QUINTO.- Que en lo relativo a las solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de la Licencia correspondiente, esto, conforme lo que dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, fundamento que señala, como facultad de este Ayuntamiento, el poder ejercer por conducto del Cabildo el "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento", acto administrativo indispensable para que, en un determinado establecimiento, se puede vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

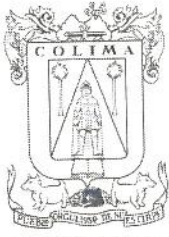
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **04 (CUATRO) Licencias Comerciales para la apertura de cuatro establecimientos** para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo al cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
1543 DE FECHA 27/03/2026	AUTORIZACIÓN APERTURA Giro Solicitado RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	ENOC YAIR OCHOA NUÑO Av. de los Diamantes no. 140 Colonia Jardines de la Hacienda Colima, Colima Nombre Comercial "PARAISO DRINKS"
1545 DE FECHA 27/03/2026	AUTORIZACIÓN APERTURA Giro Solicitado TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	RUTH ITZEL SOTO SANCHEZ Bosque de Tamazula no. 169 Colonia Bosques del Sur Colima, Colima Nombre Comercial "LA ENCANTADA"
1547 DE FECHA 07/04/2026	AUTORIZACIÓN APERTURA Giro Solicitado RESTAURANTE BAR CON VENTA	ERIN MARTINEZ ACEVEDO AV. Constitución No. 1401-1 Colonia Jardines Vista Hermosa Colima, Colima





H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

	DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	Nombre Comercial "ESTACION COLIMITA"
1550	AUTORIZACIÓN APERTURA	LUCINA CASTRO GARCIA
DE FECHA	Giro Solicitado	Francisco I Madero No. 99
08/04/2026	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, ZONA RURAL	Colonia Conocida Piscila, Colima
		Nombre Comercial "ABARROTES CARLOS"

SEGUNDO.- En términos del, artículo 48 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que, se han realizado la corrección y la apertura y que están en condiciones de continuar los trámites en el plazo establecido, así como efectuar el pago de los derechos a efecto de que se le expedida la licencia comercial.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el salón de Cabildo a los 29 días del mes de abril de 2026.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Presidenta de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, dio lectura al dictamen que autoriza el Cierre del Programa Operativo Anual (POA) 2025, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, integrada por la y los CC. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, Síndica y Presidenta de la Comisión, FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO, Regidor y Secretario y RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Secretario y Presidente Municipal, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 45 fracción I inciso d) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, así como los artículos 20, 85, 124 fracción X, XIII, XIV, 174, 175, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar el presente dictamen de acuerdo a los siguientes:

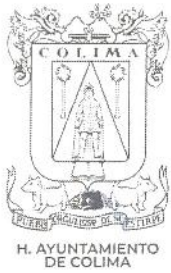
CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que mediante MEMORÁNDUM N° S-206/2026, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, se turnó a la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, el oficio número 02-COPLADEMUN-CG-002/2026, suscrito por el ARQ. SERGIO GARCÍA ALCARAZ, Coordinador General del Comité de Planeación Democrática para el Municipio de Colima, mediante el cual solicita turnar a la Comisión de Cabildo correspondiente la autorización para su publicación del proyecto correspondiente al cierre del Programa Operativo Anual (POA) del ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- Como ya se dijo, la anterior petición deviene del acta de fecha 29 de abril del año en curso, fecha en la que se reunieron los integrantes del COPLADEMUN, previa convocatoria que les fue enviada, para llevar a cabo la primera sesión extraordinaria, de conformidad con el siguiente orden del día:

1. Lista de asistentes.
2. Declaratoria del quórum legal e instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Cierre del POA 2025
5. Clausura de la Sesión.

TERCERO.- Conforme al cuarto punto del orden del día, el Arq. Sergio García Alcaraz, hizo el señalamiento de que en virtud de que la dependencia encargada del cumplimiento de la ejecución de las obras era la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Colima, cedía el uso de la voz al Arq. Miguel Barragán Ornelas, Coordinador de la Comisión de trabajo de Planeación Sustentable y Obras Públicas, y Director General de Obras Públicas para que expusiera a los integrantes del Comité lo relativo al Cierre del POA 2025. Acto seguido preguntó a las y los presentes si había algún comentario o duda al respecto y al no existir,



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

procedió a someter a votación de las y los Consejeros la Aprobación del Cierre del POA 2025, **APROBÁNDOLO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, (Se anexa listado e información detallada de los mismos).

CUARTO.- Que el Programa Operativo Anual del Ejercicio presupuestal 2025, ha sido ejecutado conforme a las normas y especificaciones que lo regulan, por tal motivo en la primera sesión extraordinaria del **COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA** de fecha 29 de abril del año 2026, fue aprobado por unanimidad el cierre del POA 2025, así como cada una de las obras incluidas en él.

QUINTO.- Que el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025, se elaboró tomando en cuenta el Diagnóstico, estrategias, políticas y acciones prioritarias, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 aprobado por este H. Cabildo.

SEXTO.- Que con fundamento en el artículo 5° de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, dispone: *“El gasto público municipal deberá sustentarse en presupuestos por programa, los cuales especificarán objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos deberán elaborarse por cada año fiscal y su cuantificación reflejará costos reales a la fecha de su formulación, más un porcentaje del incremento mensual en los costos, de conformidad con la inflación proyectada para el ejercicio presupuestal.”*

Concluimos entonces, que la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto público Municipal se basó en las directrices fijadas en los diferentes planes Nacionales, Estatales y Municipales de Desarrollo, y en los programas que de éstos se derivan.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

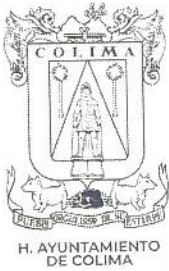
PRIMERO. - Se autoriza el cierre del ejercicio del Programa Operativo Anual (POA) 2025, en los términos descritos en los considerandos de este dictamen, además en los términos del documento que contiene el POA 2025 que se encuentra anexo a este dictamen en el cual se establece de forma amplia la información del ejercicio y evolución del referido Programa, por lo que de los documentos anteriores se desprende en siguiente resumen general:

CONEPTO		IMPORTE	%
INDIRECTOS	(2 ACCIONES)	\$ 515,916.50	0.69
PRODIM	(2 ACCIONES)	\$ 1'470,083.73	1.96
OBRAS:			
DIRECTAS	(17 ACCIONES)	\$ 33'382,844.57	44.43
COMPLEMENTARIAS	(17 ACCIONES)	\$ 39'427,287.37	52.48
SALDO A REINTEGRAR A LA TESOFE		\$ 334,112.24	0.44
TOTAL		\$ 75'130,244.41	100.00

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento realice la certificación correspondiente turnándola a la Contraloría Municipal y a las áreas que tengan injerencia sobre lo acordado.

Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 29 días del mes de abril del año 2026.

(Señaladas con firmas manuscritas)



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO TERCER PUNTO.- El Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza suscribir convenio de colaboración entre el Municipio de Colima y el Organismo Descentralizado Financiera para el Bienestar (FINABIEN), el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE.

Las **COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y DE HACIENDA MUNICIPAL** que suscriben el presente dictamen; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I inciso I), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción VII, 33, 69, 75, 104 fracciones II y III, 105 fracción I, 106 fracción I, 108 fracción XV y 109 fracciones II y XIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la suscripción de **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO FINANCIERA PARA EL BIENESTAR (FINABIEN)**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

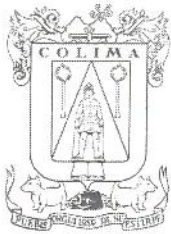
PRIMERO.- Que los Múnicipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO.- Que mediante memorándum número S-199/2026 de fecha 24 de abril de 2026, el LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a las comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Hacienda Municipal, el Memorándum No. 02 DGDESH.051/2026, suscrito por el Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, a fin de someter a consideración del H. Cabildo la suscripción de **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO FINANCIERA PARA EL BIENESTAR (FINABIEN)**.

TERCERO.- Que el convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL AYUNTAMIENTO" y "FINABIEN" para alcanzar el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros a fin de contribuir al desarrollo económico a través de la promoción, difusión y fortalecimiento del servicio de remesas internacionales y otros servicios financieros que opera FINABIEN a favor de las personas, migrantes mexicanas y extranjeras en un marco de respeto irrestricto a sus derechos humanos, en el marco de la normatividad vigente aplicable a "LAS PARTES".

CUARTO.- Que, para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones:

- Llevar a cabo la difusión y promoción de los servicios que presta "FINABIEN", a través de la instrumentación de estrategias, acciones y/o mecanismos que contribuyan al bienestar de la ciudadanía y del desarrollo del Municipio de Colima, Colima (<https://www.facebook.com/ColimaMunicipio>) eventos que realice el municipio, perifoneo o cualquier otro instrumento o medio que de común acuerdo se determine, a través de la estructura de Síndicos y Comisarios municipales para el impulso de los servicios en beneficio de la población, entre otros).
- Impulsar que la población del Municipio de Colima, Colima, realice el pago de los servicios públicos municipales en la red de sucursales de FINABIEN de acuerdo al Libro Tarifario vigente.
- Llevar a cabo acciones de colaboración que permitan extender la red de sucursales FINABIEN a partir de mesas de trabajo y acompañamiento para la celebración de contratos de comodato que permitan acercar los servicios FINABIEN, fomentando la inclusión financiera.
- Colaborar para fortalecer los protocolos de seguridad en la ejecución de las actividades sustantivas de "FINABIEN" en beneficio de la población del Municipio de Colima.
- Colaborar, de acuerdo con la disponibilidad de bienes y personal del **AYUNTAMIENTO** en la operación de los servicios que presta "FINABIEN" en el Municipio de Colima, en beneficio de su población.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- Las demás que correspondan conforme a los intereses de "LAS PARTES", en el ámbito de su competencia y de común acuerdo.

QUINTO.- Que mediante memorándum No. DGAJ-406/2026, remitido por el Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, Director General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica en la cual concluyó que el convenio resulta legalmente viable, al encontrarse dentro del ámbito de las atribuciones municipales y no contravenir disposición legal alguna, por lo que su celebración es jurídicamente procedente y puede ser suscrito formalmente por las partes. Por lo expuesto y fundado, las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Reglamentos y de Hacienda Municipal, someten a consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO FINANCIERA PARA EL BIENESTAR (FINABIEN)**, en los términos expuestos en el presente dictamen.-----

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretario del Ayuntamiento de Colima, signen el convenio respectivo.-----

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que por su conducto se realicen los trámites necesarios para cumplir con el objeto del convenio que refiere el presente dictamen.-----

Dado en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de abril del año 2026.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, hizo uso de la voz y mencionó lo que a continuación se transcribe:-----

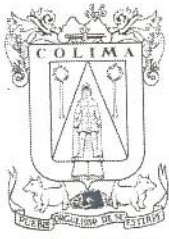
“Estoy muy contenta en esta ocasión, porque está presente nuestra Presidenta de la República, en otro momento más, que esto despierta los ánimos de participar, me da muchísimo gusto. -----

En primer término, manifiesto mi voto a favor del presente dictamen, en virtud de que se trata de un convenio alineado con los esfuerzos impulsados desde el Gobierno de la República, encabezado por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, orientados a fortalecer la inclusión financiera y facilitar el acceso de las personas, particularmente de sectores históricamente excluidos, a servicios financieros formales. Este tipo de instrumentos, como el que se propone celebrar con Financiera para el Bienestar, contribuyen a acercar alternativas institucionales a la ciudadanía, fomentando el desarrollo económico y brindando herramientas que impactan directamente en el bienestar de las familias. No obstante lo anterior, considero necesario hacer una precisión de carácter institucional y reglamentario.-----

De nueva cuenta, se presenta ante este Cabildo un dictamen que ostenta la firma de la Comisión de Hacienda Municipal, sin que el mismo haya sido efectivamente analizado, discutido o aprobado en el seno de dicha Comisión, ni se haya realizado convocatoria formal para sesionar en comisiones unidas, como lo mandatan la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.-----

Esta práctica constituye una transgresión reiterada a los procedimientos deliberativos establecidos, que no solo vulnera el correcto funcionamiento de las

(Firmas manuscritas)



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

comisiones, sino que también debilita la legalidad, la transparencia y la calidad de las decisiones que se someten a consideración de este órgano colegiado.-----

Adicionalmente, es importante señalar que los convenios de esta naturaleza implican potenciales impactos administrativos y financieros que deben ser valorados con el debido rigor técnico en la Comisión de Hacienda Municipal, a través de un análisis detallado que permita dimensionar alcances, responsabilidades y posibles implicaciones presupuestales.-----

En ese sentido, solicito de manera firme y respetuosa que, en lo subsecuente, los asuntos que correspondan a la competencia de la Comisión de Hacienda sean debidamente turnados, acompañados de la información completa, y que se realicen las convocatorias correspondientes para su análisis en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable.-----

Finalmente, reitero con claridad que todo aquello que contribuya al fortalecimiento de los proyectos impulsados por la Cuarta Transformación, cuenta con mi respaldo. Estoy convencida de la importancia de estas políticas públicas para el desarrollo del país y de nuestro municipio.-----

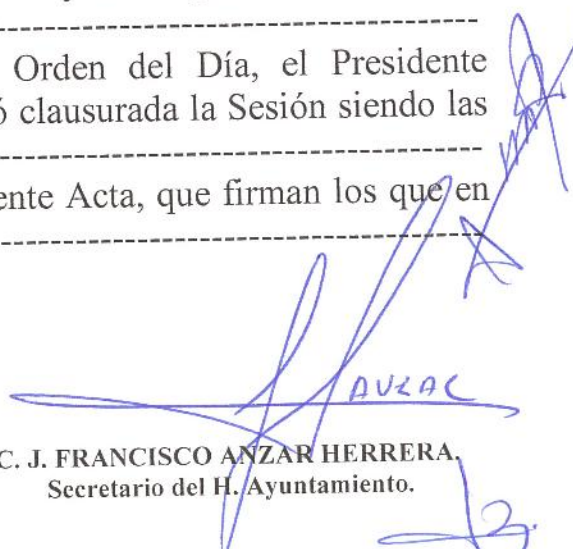
Sin embargo, también es mi responsabilidad señalar que la ignorancia, la omisión o incluso la mala fe en los procesos administrativos no deben convertirse en factores que comprometan la correcta implementación de estos proyectos, ni que generen irregularidades que pudieran resultar irreparables".-----

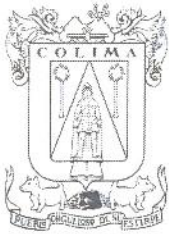
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO CUARTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, declaró clausurada la Sesión siendo las 14 horas con 01 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----


MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.
Presidente Municipal.


LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA,
Secretario del H. Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:

MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO.

LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO.

LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ

LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA POLIDO.

PROFA. ANA ISABEL FLORES VIERA.

C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA.

LICDA. DIANA GABRIELA VIZCAÍNO AGUIRRE.

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

LICDA. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.

MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 72, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 29 de abril del 2026.
Elaboró: Verónica Martínez Reyes/Mtra. Lorena Montañó Corona.

